



04 MAR 2020

13.00
37655

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1º: Créase una Comisión de Información, investigación y seguimiento acerca de las distintas causas judiciales iniciadas en razón del concurso de la empresa VICENTIN S.A. y sus empresas controladas y controlantes, bajo la órbita de la Justicia de la provincia de Santa Fe en todas sus jurisdicciones, y en especial en el Juzgado de Reconquista, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo No 73 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y al artículo No 46 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º: La Comisión tendrá por objeto la investigación y seguimiento de todos los hechos y causas judiciales relacionados con la empresa Vicentín S.A. y sus relacionadas.

Artículo 3º: La Comisión será integrada por nueve (9) Diputados Provinciales, designados en base a propuestas de los distintos bloques parlamentarios, respetando la representación proporcional y la equidad de género.

Artículo 4º: La Comisión deberá producir un informe trimestralmente el que será puesto en conocimiento a la Cámara en pleno.

Artículo 5: Para el cumplimiento de los fines expresados en los artículos 1 y 2, la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Requerir la remisión de copias certificadas de los expedientes judiciales relacionados a las causas judiciales estudiadas e investigadas por la Comisión.
- b) Recibir denuncias y pruebas sobre hechos relacionados al objeto de la Comisión, debiendo dar cuenta de ello al Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Acusación de la Provincia y demás poderes del Estado Nacional o Provincial según corresponda.
- c) Citar y/o invitar según corresponda, a personas físicas que puedan brindar información relativa a los hechos investigados por la Comisión.
- d) Solicitar informes escritos u orales, o toda documentación relacionada al objeto de estudio e investigación, a organismos o funcionarios nacionales, provinciales y/o municipales según corresponda, así como también a toda jurídica pública o privada.
- e) Realizar comunicaciones especiales a organismos que por su finalidad o funciones estén relacionados al objeto de la investigación de la Comisión.
- f) Ejercer toda otra facultad necesaria para el cumplimiento de sus fines, que no exceda



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los poderes de la autoridad judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46° de la Constitución Provincial.

Artículo 6: La Comisión en su primera reunión elegirá a su Presidente, Vicepresidente y Secretario, y dictaminará su reglamento interno. Las autoridades y el reglamento interno serán elegidos por el voto en base a la mayoría simple de la Comisión. En caso de empate en cualquier votación, el presidente tendrá doble voto para desempatar.

Artículo 7: La Cámara de Diputados destinará la infraestructura y el personal técnico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 8: Registrar, comunicar y archivar.

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial